dGOC
1005

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 18

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS" – ID N° 270.455 – AD REFERENDUM.

Asunción, 5 de febrero de 2014

VISTO:

El pedido de inicio de una Contratación Directa por Vía de la Excepción presentado por la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, a través de la Nota de fecha 03 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota, la Directora del Instituto Nacional de Nefrología, Dra. Susana Barreto, solicita *"se realice de manera urgente llamado por la Vía de la Excepción del Servicio de Hemodiálisis para Adultos. En estos momentos el Instituto Nacional de Nefrología tiene 600 pacientes en hemodiálisis en el país, de los cuales 132 se encuentran dializados en centros privados, 75 en Asunción, en el consorcio renal, 27 en Coronel Oviedo en el Sanatorio UME y 30 en Ciudad del Este en la Fundación Tesai. Los centros públicos se encuentran saturados de pacientes y tenemos una lista de espera de 70 pacientes, por lo cual no podemos colocarlos en centros públicos y ellos no pueden dejar de dializarse porque corren peligro de fallecer. Los 132 pacientes dializándose 3 veces por semana por 13 semanas (desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril del 2014) necesitarán 5.148 diálisis como máximo. Teniendo en cuenta que son 5.148 sesiones x 450.000 cada sesión esto equivale a un costo de Gs. 2.316.600.000 que sería el total del llamado. Ya he conversado con las firmas prestadoras a fin de acelerar los trámites de dicha contratación debido a que el contrato actual fue consumido en su totalidad hasta el mes de enero y actualmente no contamos con el servicio. Actualmente el Ministerio de Salud tiene un compromiso asumido de Gs. 1.084.450.000 como deuda del 2013. El presupuesto del INN 2014, contempla en este rubro (270) Gs. 1.267.200.000 con FF 10 y en el rubro 840 con FF 30, Gs. 1.036.800.000 a ser reprogramado al 270-30".*

Que según los términos del Dictamen DOC N° 07/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, tratándose de la atención de la salud de pacientes renales, cuya vida depende de recibir los servicios de hemodiálisis en tiempo y frecuencia oportunos, que no deben ser interrumpidos bajo el riesgo de producir consecuencias que pueden llegar hasta la pérdida de la vida de pacientes, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud, debe implementar los mecanismos legales y administrativos disponibles para responder a la necesidad en el menor tiempo posible.

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS" – ID N° 270.455 – AD REFERENDUM

Que, al respecto, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes...".* Asimismo, el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata que podría derivar en graves consecuencias en caso de no arbitrar las medidas administrativas disponibles para dar respuesta oportuna a la necesidad y con ello paliar la situación planteada; por tanto, se justifica la implementación de la modalidad del procedimiento de contratación por la vía de excepción.

Que en cuanto a la financiación del gasto, atendiendo que a la fecha se requiere una reprogramación presupuestaria con el fin de responder a las obligaciones emergentes de la contratación, se sugiere realizar el llamado Ad Referéndum a dicha reprogramación.

Que sin embargo, la eventual falta de previsión o actuación negligente de los funcionarios responsables de la contratación, amerita el inicio de una investigación por parte de la instancia correspondiente, con el fin de deslindar responsabilidades, ya que la urgencia de la presente contratación surge por haber sido ejecutados completamente los contratos de prestación de servicios de hemodiálisis, a pesar de que los mismos tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2014, según lo establecido en la Cláusula 8 de los Contratos N°s 364/12, 365/12 y 366/12.

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS" – ID N° 270.455 – AD REFERENDUM

Esta circunstancia revela que existió una debilidad en el control de la ejecución de los contratos por parte del Administrador (INN según Cláusula 6 de los contratos) que constituiría una falta grave, conforme a la normativa legal transcripta.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones consideró fundada la implementación del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley 2051/03, inciso g) y el Art. 19 del Decreto N° 5.174/05.

Que conforme al Decreto N° 21376/98, en sus Artículos, 19°, y 20° numeral 6 establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Articulo 1° Acreditar el presente llamado **POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2014 "CONTRATACIÓN *DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS" AD REFERENDUM"***, según lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Articulo 2° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado **POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2014 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS" – AD REFERENDUM ID N° 270.455,*** convocado por la Dirección General Operativa de Contrataciones, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Articulo 3° Disponer que el Departamento de Licitaciones fije la fecha y hora de recepción y apertura de sobres ofertas técnicas y económicas, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03.

Articulo 4° Autorizar a la Dirección General Operativa de Contrataciones las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS" – ID N° 270.455 – AD REFERENDUM

5 de febrero 2014

Articulo 5° Disponer la conformación de la Comisión Evaluadora de la siguiente manera:

a) (01) Un Representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones.
b) (01) Un Representante Médico del M.S.P. y B.S.
c) (01) Un Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Articulo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS
MINISTRO

/nm